PERIODICO OFICIAL

9

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., JULIO 28 DEL AÑO 2012.

No.30 -

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECRETO NUM. 1258.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ACUTLA, TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012......PAG. 2 DECRETO NUM. 1259.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN TEITIPAC, TLACOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012......PAG. 5 DECRETO NUM. 1272.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA, TEOTITLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....PAG. 8 DECRETO NUM. 1292.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CUAUHTEMOC, CUICATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012......PAG. 11 DECRETO NUM. 1293-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TECOMATLÁN, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....PAG. 14 DECRETO NUM. 1294.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TAVICHE, OCOTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012......PAG. 20 DECRETO NUM. 1295.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA, TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....PAG. 22 DECRETO NUM. 1296-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC, SOLA DE VEGA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012......PAG. 28

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

TÍTULO SEGUNDO PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 2.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

TÍTULO TERCERO APORTACIONES FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 3.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TÍTULO CUARTO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 4.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

TERCERO: Para la autorización del pago de derechos correspondientes al otorgamiento o refrendo de licencia de funcionamiento de servicios de cajas de ahorro y préstamo o establecimientos de objeto similar, el contribuyente previamente debe comprobar en forma fehaciente ante la autoridad municipal, la existencia de su registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o acreditar que se encuentran en proceso de regularización conforme a la Ley de la materia. Asimismo, deberán comprobar en el caso de Sociedades Cooperativas, que están inscritas en el padrón del Fondo de Protección y afiliadas a una Federación y a la Confederación Nacional que prevé la Ley General de 49,790,575.78

Palacio do Cobierno, Centro, Oax., a 29 de junio del 2012. EL GOIVERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabreta, Centro, Oax., 229 de junio del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESUS EMILIO MANNEZ ÁLVAREZ

A1 C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1295, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Sebastián Nicananduta, Teposcolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2012.



ESTADO DE GAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GAHINO CUÉ MONTEAGUIXO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 1296

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC OAXACA, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, PARA EL EJERCICIÓ FISCAL 2011

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2011, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Amoltepec Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

PARTICIPACIONES	7,407,466.00
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	1,401,400,00
Fondo Municipal de Participaciones	5,292,271.00
Fondo de Fomento Municipal	1,514,215.00
Fondo de Compensación	437,358.00
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Diesel	163,622.00

APORTACIONES 42,383,107.78 APORTACIONES FEDERALES

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Programas Federales Programas Estatales TOTAL DE INGRESOS Lo tendra entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 20 de junio de 2012/

DIP. FRANCISCO MARTIMEZ NERI PRESIDENTE

DIP MARVENE LOES DEVES RETANA

DIP. ALEIDA TONELET SERRANO ROSADO SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palagio de Gobierno, Centro, Oax., a 29 de junio del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO CENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO PÁRTINEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted gara su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Tialixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 29 de junio del 2012.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

O.P.A. JESÚS EMILIONARTINEZ ÁLVAREZ

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1296, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2012.